

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	1700131030052022-00174-00
PROCESO:	VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	LINA MARCELA ZULUAGA GARCÍA y SUSANA LONDOÑO BOTERO
DEMANDADO:	ALONSO DE JESÚS VARGAS GUTIÉRREZ

Estando a despacho para sentencia el presente proceso, advierte esta Funcionaria que se hace necesario decretar pruebas de oficio, tendientes a esclarecer los hechos materia del proceso, por así autorizarlo los artículos 169 y 170 del C. G. del P. En ese orden se decretan los siguientes medios de convicción a cargo de la parte actora:

- a) Deberá aportar los certificados de tradición de los inmuebles con folios de matricula No 100- 170117 y 100-170114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, toda vez que lo obrante en el expediente son las consultas de estos folios más no los certificados.
- b) Deberá aportar las Escrituras 382 de 2010 y 7806 de 2021.
- c) Deberá trasladarse copia del expediente 2015-208 de este despacho judicial, cuya digitalización corre a cargo de la parte actora.

Para el recaudo de las pruebas referidas, cuenta la demandante con el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza